



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1128/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001969, Ent. N° 1568/2022)

VISTO: El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”, parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) que comprenden el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados del 01/01/2021 al 5/04/2022”, el “Estado de Inversiones Acumuladas” por el periodo finalizado al 5/04/2022, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) y las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 111 del TOCAF y el Artículo



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.04 (c) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 3625/OC-UR, celebrado el 26 de febrero de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivo por el periodo 01/01/2021 - 5/04/2022 y las inversiones al 5/04/2022, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

1.2) que según consta en Dictamen sobre el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales" del periodo finalizado el 5/04/2022, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar la justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el BID;

2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento;

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre los Estados Financieros Básicos

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”, parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), que comprenden el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados” del 01/01/2021 al 05/04/2022 y el “Estado de Inversiones Acumuladas” al 5/04/2022, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del período 01/01/2021 – 05/04/2022 y las inversiones al 05/04/2022 del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” (BID).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contable apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la Auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 25 de abril de 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre el Estado Control de Desembolsos y Aportes Locales

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales" por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 5/04/2022, del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC - UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). Dicha información comprende las justificaciones de anticipos N° 10 realizada con fecha 14/4/2021 y la N° 11 realizada el 25/03/2022.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales", la información y anexos que los respaldan, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolsos están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los



TRIBUNAL DE CUENTAS

hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría

Montevideo, 25 de abril de 2022.

Im

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and flourishes.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE CONTROL DE DESEMBOLSOS Y APORTES LOCALES

La Unidad Ejecutora del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano" durante el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 05/04/2022 efectuó dos justificaciones de los fondos recibidos del préstamo. Las mismas fueron la N° 10 y la N° 11 que figuran en el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales" por U\$S 3.019.939,68 y U\$S 3.157.260,48 respectivamente.

En el transcurso de la Auditoría se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos de dichas justificaciones.

Entre los procedimientos utilizados se detallan las siguientes verificaciones:

- Que las justificaciones estuvieran preparadas de acuerdo con los requerimientos del BID.
- Que los gastos eran elegibles y estaban debidamente autorizados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos efectuados correspondían a contratos y compromisos previamente aprobados por el BID y por los funcionarios autorizados de la Unidad Ejecutora.
- Que los cálculos aritméticos realizados en las justificaciones de anticipos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con el BID.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios.

El examen practicado permitió comprobar que las justificaciones de gastos fueron preparadas y presentadas de acuerdo a los requerimientos del BID, que están



TRIBUNAL DE CUENTAS

sustentadas por comprobantes fidedignos, que son mantenidos en archivos del ejecutor y que dichos gastos fueron debidamente autorizados y son elegibles.

El cuadro que se presenta a continuación, detalla los gastos examinados expresados en dólares y los porcentajes examinados en las justificaciones de gastos mediante el procedimiento de muestreo.

**CUADRO DE MONTOS EXAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS
RECURSOS CON FINANCIAMIENTO BID Y LOCAL**

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO	FECHA	MONTO JUSTIFICADO BID	MONTO CONTRAPARTE LOCAL	TOTAL REVISADO			
				U\$S		%	
				BID	LOCAL	BID	LOCAL
10	14/04/2021	3.019.939,68	0	1.163.012,73	0	38,51	0
11	25/03/2022	3.157.260,48	0	1.536.926,28	0	48,68	0
TOTAL		6.177.200,16		2.699.939,01		43,71	

Montevideo, 25 de abril 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del período comprendido entre el 01/01/2021 y el 5/04/2022 correspondientes al “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y ha emitido sus Dictámenes.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al sexto y último ejercicio de ejecución del Proyecto

3.1 Comentarios de la ejecución del Proyecto

El costo previsto del Programa ascendió a U\$S 40.000.000, previéndose un aporte BID de U\$S 35.000.000 y de contrapartida local de U\$S 5.000.000.

Mediante comunicación CSC/CUR-ICS -5/2021 de fecha 05/01/2021, el Banco otorgó una prórroga para efectuar el último desembolso hasta 31/12/2021.

Al 05/04/2022 las inversiones con financiamiento BID alcanzaron la cifra de U\$S 34.964.714,74, importe que representa un 99,90% del aporte BID.

3.2 Evaluación del Control Interno

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2021 y el 5/04/2022, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3 Recomendaciones

Recomendaciones del ejercicio.

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 25 de abril de 2022.

A blue ink handwritten signature, appearing to be 'O. Santinelli Taubner', written over the typed name.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General